

Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se concede una subvención de concesión directa al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Somontano para la realización de actuaciones de promoción en el año 2026.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 17ª atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso, la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, así como el desarrollo integral del mundo rural. Además, el artículo 71. 18ª atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en denominaciones de origen y otras menciones de calidad.

La Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, regula la calidad alimentaria como instrumento para garantizar la lealtad en la competencia entre operadores y la protección de los intereses de los consumidores, apostando por el fomento de la calidad diferenciada de los alimentos producidos o elaborados en Aragón, con el fin de incrementar su valor añadido, mejorar su competitividad y contribuir a la fijación de la población en el medio rural.

El sector vitivinícola constituye un sector estratégico para Aragón, tanto por su aportación económica, como por su impacto social y territorial.

Aproximadamente el 85 % de la producción vinícola aragonesa se encuentra amparada por figuras de calidad reconocidas, correspondiendo la mayor parte a vinos con Denominación de Origen Protegida, entre ellas, la Denominación de Origen Somontano, que representa uno de los activos más relevantes del sector agroalimentario aragonés, con una marca consolidada, a nivel nacional e internacional.

Por su parte, la Denominación de Origen Somontano es una de las más reconocidas y dinámicas de Aragón y la única Denominación de Origen de vino de la provincia de Huesca. Aunque su reconocimiento data de 1984, posee una antiquísima tradición vitivinícola que se localiza en la época romana. Varios siglos después, y ya en la primera mitad del siglo XX, la viticultura en el Somontano atravesó una fuerte crisis, el éxodo del campo a la ciudad unido al parásito de la filoxera y la falta de modernización provocaron un fuerte declive del cultivo tradicional. En los años 60 y 70, se gestaron los primeros proyectos de renovación del viñedo y profesionalización del sector, destacando la fundación de la Cooperativa Comarcal de Somontano de Sobrarbe, germen del impulso posterior.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Somontano (en adelante, Consejo Regulador) es un órgano colegiado desconcentrado, dependiente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación que actúa como órgano oficial de gestión, certificación, control y promoción de la Denominación de Origen, velando por su prestigio y fomento, así como por el desarrollo del territorio en el que se integra.



A través de esta orden se pretende apoyar la ejecución de las actuaciones de la Denominación de Origen Somontano, y contribuir al objetivo superior de reconectar a la sociedad con la producción de alimentos, poniendo en valor el patrimonio alimentario y la producción agroalimentaria por parte de los consumidores, principales destinatarios de la campaña de promoción objeto de esta subvención.

Concurren en el presente supuesto razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención, dada la singularidad institucional del Consejo Regulador como único organismo legalmente habilitado para regular, certificar y promocionar la Denominación de Origen Protegida Somontano, no existiendo posibilidad de concurrencia competitiva efectiva.

Esta subvención no tiene la consideración de ayuda de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al no falsear ni amenazar la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

Asimismo, se adecúa a lo dispuesto en los artículos 22 y 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4 y 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2023-2027, concretamente en el apartado 5.5. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

De conformidad con el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, corresponde a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria la gestión de la presente subvención.

En su virtud, dispongo

Primero. - *Objeto y régimen jurídico aplicable.*

1. Esta orden tiene por objeto conceder una subvención al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Somontano para la realización de actuaciones de promoción en el año 2026.
2. La subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
3. El otorgamiento de la subvención sin concurrencia se justifica por la singularidad institucional del Consejo Regulador y por la inexistencia de otras posibles entidades beneficiarias que puedan desarrollar las funciones objeto de la actuación subvencionada.

Segundo. - *Actividades subvencionables.*

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:



- a) Campaña de promoción y de publicidad de ámbito regional.
- b) Proyecto de localización, documentación, recuperación y divulgación de antiguos lagares romanos vinculados a la cultura vitivinícola del territorio Somontano.
- c) Modernización del Espacio Vino de la DOP Somontano.
- d) Acciones de promoción enoturística.
- e) Costes de gestión y coordinación de la campaña.

Tercero. - *Presupuesto estimado, costes y gastos subvencionables.*

1. El presupuesto estimado asciende a 100.000 euros.
2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos que resulten necesarios y estén directamente vinculados a la ejecución de las actuaciones, en particular:
 - a) Gastos relativos a la promoción o publicidad mediante la utilización de tecnologías de la información y la comunicación.
 - b) Gastos relativos a la organización de eventos de promoción del consejo regulador, incluidos el coste de los espacios, el personal de servicios, honorarios de los expertos participantes, alojamiento y manutención de los mismos, producto.
 - c) Gastos relativos a la promoción o publicidad, medios de comunicación y soportes publicitarios.
 - d) Gastos de diseño, realización y producción del material promocional.
 - e) Gastos de gestión y coordinación de la campaña de promoción, hasta un 15% del total de los costes anteriores.
 - f) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando no sea recuperable.
3. El plazo de ejecución de las actuaciones será el correspondiente a la anualidad 2026.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. La entidad beneficiaria podrá subcontratar total o parcialmente las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Cuando la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá formalizarse por escrito y contar con autorización previa del órgano concedente.



Cuarto. - *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Para la realización de las acciones recogidas en esta orden, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación concede al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Somontano una subvención por un importe máximo de cien mil euros (100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14070/G/7121/780280/91002 PEP 2025/000221, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2026.
- b) El importe concedido se destinará exclusivamente a financiar los gastos directamente imputables a la ejecución de las actuaciones descritas en el apartado segundo.
- c) El importe máximo de subvención no podrá superarse, aun cuando el coste total de las actuaciones resulte superior al presupuesto estimado recogido en el apartado tercero.
- d) La aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá alcanzar hasta el 100% del coste subvencionable. No obstante, si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente.
- e) El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entidades públicas o privada, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso de exceso, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- f) La gestión e instrucción de la subvención corresponderá a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, a través del Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria.

2. Compromisos y obligaciones por parte del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Somontano, sin perjuicio del resto de obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la ejecución de las actuaciones descritas en el apartado Segundo, así como a los fines propios previstos en esta orden.
- b) Comunicar al órgano instructor, por escrito y con carácter inmediato, la solicitud, obtención, percepción de cualesquiera ayudas, subvenciones, ingresos o aportaciones económicas procedentes de otros organismos o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que financien total o parcialmente las mismas actuaciones.



- c) Aplicar criterios de economía, eficiencia y racionalidad en la gestión del gasto, atendiendo, en su caso, a las indicaciones que pueda formular el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- d) Alinear todas las actuaciones subvencionables con la campaña de promoción institucional agroalimentaria *“Aragón, Sabor de Verdad.”* garantizando la visibilidad preeminente a su imagen corporativa, logotipos, lemas y demás contenidos oficiales de conformidad con el correspondiente Manual de Identidad. Los materiales necesarios serán facilitados por el órgano gestor de la subvención en el momento de la aceptación. La cesión y obligación de uso de dichos materiales no implican en ningún caso, la transmisión de la titularidad de los derechos, que permanecerá en el Gobierno de Aragón.
- e) Hacer constar, en todas las actuaciones subvencionables, que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón, dando adecuada visibilidad a sus logotipos en los términos establecidos por el órgano concedente.
- f) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y el gasto de los fondos recibidos el pago de la actuación auxiliada en los términos y plazos previstos en esta orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- g) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise comprobar el cumplimiento de la obligación de justificación y el adecuado desarrollo de las actuaciones subvencionadas.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- i) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder a la devolución total o parcial de la subvención percibida cuando la actuación no se realice conforme a lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines que motivaron su concesión, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, así como



no haber sido sancionado en materia laboral, o cualesquiera otras obligaciones legales de cumplimiento análogo que resulten de aplicación.

- m) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el Capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón. El incumplimiento de esta condición implicaría la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida.
- n) Cumplir las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, así como en la restante normativa estatal o autonómica aplicable al presente acto de concesión.
- o) Facilitar información periódica sobre la planificación y el desarrollo de las actuaciones a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria siempre que le sea requerida y, en todo caso, al menos una vez al mes a partir de la aceptación de la subvención.

Quinto. - Publicidad y difusión de la subvención.

- 1. Las acciones de publicidad y difusión derivadas de la esta orden que incorporen cualquier identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán contar con el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- 2. La subvención regulada en esta orden será objeto de la publicidad prevista en la normativa en materia de transparencia y la legislación en materia de subvenciones.

Sexto. - Aceptación de la subvención.

- 1. A los efectos previstos en el artículo 32 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la aceptación de la concesión de la subvención deberá efectuarse en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. El escrito de aceptación se presentará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través del Registro Electrónico General.
- 2. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación expresa, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención.
- 3. Junto con la aceptación, deberá aportarse declaración responsable del Consejo Regulador de la denominación de Origen Protegida Somontano relativa al cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, conforme a lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, así como las demás declaraciones responsables a las que se hace referencia en el apartado cuarto.



Séptimo. - Plazo y forma de justificación.

1. La documentación justificativa de los gastos derivados de las actuaciones incluidas en el apartado segundo deberá presentarse mediante cuenta justificativa del gasto realizado, dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón a través de la siguiente url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, accediendo a la aportación de documentos a procedimiento en trámite. El plazo de presentación finalizará el día 15 de noviembre de 2026, sin perjuicio de las fechas de cierre que se establezcan para cada ejercicio presupuestario mediante las correspondientes órdenes publicadas en el Boletín Oficial de Aragón, a las que se estará en caso de resultar anteriores.
2. La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:
 - a) Memoria final de las acciones realizadas, debidamente firmada y fechada, que incluya:
 - I. Relación de los gastos clasificados siguiendo los bloques establecidos en el apartado Tercero.
 - II. Desglose de cada bloque de gasto mediante un índice numerado de justificantes, en el que se indiquen, para cada uno de ellos, concepto, cuantía, emisor, número de factura, fecha de emisión, fecha de pago y justificante que lo acredite. A tal efecto, se aportará un cuadro repertoriado de facturas y justificantes de pago, en el que se relacione cada factura con su correspondiente justificante de pago y el asiento bancario correspondiente.
 - III. Documentación gráfica y cualquier otro material que permita acreditar la realización de las actuaciones.
 - b) Facturas, documentos justificativos del gasto y, en su caso, certificaciones del gasto, junto con los documentos acreditativos de su pago, que deberán estar numerados conforme a lo indicado en el apartado a) II anterior y ordenados según el índice correspondiente.
 - c) Certificado de la entidad beneficiaria en el que se haga constar que las cantidades justificadas han sido destinadas a las finalidades y conceptos previstos en la solicitud y que no se han percibido otras subvenciones para los mismos fines.
 - d) Informes de la Comisión de Comunicación Institucional, si procede.
 - e) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

Octavo. - Pago de la subvención.

1. Para proceder al pago, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Somontano deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Hacienda de la Comunidad



Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. A estos efectos, deberá manifestar expresamente, mediante escrito presentado electrónicamente y dirigido al Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria, a través del trámite de aportación de documentos a procedimientos en trámite, su consentimiento para la consulta de dichos datos. En caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

2. El pago se efectuará a favor del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Somontano una vez acreditada la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación de la memoria correspondiente y la justificación del gasto y del pago del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.
3. El Gobierno de Aragón únicamente subvencionará los gastos que resulten debidamente justificados hasta el 15 de noviembre de 2026 y que se reflejen en el acta de comprobación material de la inversión ejecutada, sin perjuicio del importe máximo de la subvención fijado en 100.000 euros.
4. Podrán efectuarse pagos anticipados, entendidos como entregas de fondos con carácter previo a la justificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. El importe del anticipo no podrá superar, en ningún caso, el 50 % de la subvención concedida.

Noveno. - Control, evaluación y seguimiento.

1. Las actuaciones incluidas en esta orden estarán sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones, así como, en su caso, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Somontano estará obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar dichos controles, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento específico de lo previsto en esta orden corresponderá a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, a través del Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria.

Décimo. - Régimen de compatibilidad.

La aportación económica establecida en esta orden es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan por finalidad la financiación de las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoprimer. - Incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Somontano de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden o en la normativa aplicable a la subvención concedida, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia



de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en el Título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimosegundo. - Confidencialidad.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución de la presente subvención, tendrá carácter confidencial. Las partes deberán mantener dicha información en estricta confidencialidad, no pudiendo divulgarla a ninguna persona física o jurídica ajena a las mismas ni utilizarla para fines distintos de los previstos en la presente orden, salvo autorización expresa y por escrito.

El tratamiento de datos de carácter personal, se ajustará al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimotercero. - Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

D^a ARANZAZU SIMON PEREZ

Consejera de Agricultura, Ganadería y Alimentación